



ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil

1006



BUENOS AIRES, 29 DIC. 2015

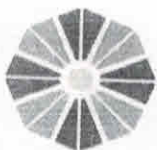
VISTO el Expediente N° 0026892/2015 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Resolución N° 46 de fecha 27 de enero de 2014 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Normas de Vuelo de la Dirección de Operaciones de Aeronaves, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) elaboró el proyecto de adopción de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) relacionados con la Parte 91 – “Reglas de Vuelo y Operación General: Parte I – Aeronaves y Parte II – Aviones Grandes y Turborreactores” – de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que mediante la Resolución ANAC N° 46 de fecha 27 de enero de 2014 se aprobó el “Plan de Trabajo para la adopción de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) o su armonización con las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC)”.

Que el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos dependiente de la Unidad de Planificación y Control de Gestión y la Dirección



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil

1006



de Asuntos Jurídicos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ambos de esta Administración Nacional, han tomado la intervención que les compete.

Que en el caso, corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que dicho procedimiento brindará la posibilidad de que los sectores interesados y toda persona, en general, puedan expresar su opinión y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

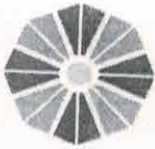
Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del proyecto de la Parte 91 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), armonizada con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) 91, que, como Anexo, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Se recibirán comentarios y observaciones hasta NOVENTA (90)



ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil

1 0 0 6

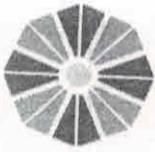


días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente medida, los que deberán ser dirigidos a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 1.452 (C1063ADO) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, indicando como referencia el número de expediente que surge del Visto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones durante el plazo establecido en el artículo anterior, en el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional, con asiento en la Calle Azopardo N° 1.405, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión para llevar el registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilitase la casilla de correo "normaer@anac.gob.ar" a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial, póngase a disposición de los interesados y por un plazo de NOVENTA (90) días en la página



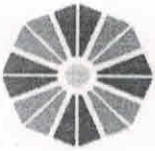
ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil



web institucional y, cumplido, vuelva a la Unidad de Planificación y Control de Gestión – Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos para la continuación del trámite.

RESOLUCIÓN N° 1006

Ing. Aer. Paolo MARINO
DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL
ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil



web institucional y, cumplido, vuelva a la Unidad de Planificación y Control de
Gestión – Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos
para la continuación del trámite.

RESOLUCIÓN N° 1006

Ing. Aer. Paolo MARINO
DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL
ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL